

## REFORMA ESTATUTARIA

Los criterios de modificación se pueden resumir en 4 áreas:

-Cambios introducidos en el articulado y contenidos con la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación del 2015, quedando sin efecto los artículos del antiguo instrumento mencionados en el actual Estatuto (*artic. 2° y 31°*)

-Transferencia de SAMI A MUTUAL FEDERADA resuelta en Asamblea Extraordinaria del 26/8/24 y efectivizada a partir del 01/10/24. (*Artic. 1°, 16°, 31°, 36°, 44°, 47°, 48°, 49°, 56°, y 65°*)

-Obligaciones societarias: ampliar el criterio para domicilio real constituido en los requisitos de ingreso, promover mayor accesibilidad en el cumplimiento de las obligaciones societarias plenas a los colegas en condición de “Socio Provisorio”. (*artic. 2°, 6° y 8°*)

- Optimización del Funcionamiento Operativo de la Entidad: Reducción de integrantes de la Comisión Directiva, reestructuración de subcomisiones de trabajo, simplificación de procedimientos y requisitos. (*artic. 4°, 9°, 13°, 18°, 27°, 28°, 29°, 31°, 38°, 39°, 41°, 42°, 44°, 55°, 56°, 59°, 64°, 65°, 66°, 67°*).

Se proponen las siguientes modificaciones al **ESTATUTO DEL CENTRO MÉDICO DE MAR DEL PLATA:**

a. **Artículo 1°:** Eliminar los incisos k y l.

*~~k) Patrocinar la creación, sostenimiento y funcionamiento de un Centro Médico Asistencial, a través del Sistema Asistencial Médico Integral (SAMI) y mediante las modalidades operativas adecuadas a su mejor desenvolvimiento.—~~*

*~~l) Promover la creación de una farmacia social para sus socios, asociados al Servicio Asistencial Médico Integral y entidades vinculadas al Centro Médico de Mar del Plata.—~~*

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera de la siguiente manera:

**Artículo 1°:** *Con el nombre de CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA queda constituida en la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, una asociación de carácter civil, con domicilio en el partido antes nombrado, de tipo médico-profesional, siendo sus fines:*

*a) Desarrollar una incesante actividad a los efectos de propender al mejoramiento moral, técnico y económico de los médicos. -*

*b) Fomentar el espíritu de solidaridad. -*

- c) *Velar por la perfecta observancia de la ética profesional. -*
- d) *Defender los intereses profesionales en todos sus ámbitos de acción. -*
- e) *Colaborar con las autoridades locales en todos los problemas relacionados con la sanidad. -*
- f) *Divulgar los preceptos de higiene social a la población. -*
- g) *Establecer relaciones con las asociaciones similares del resto de la provincia y el país, y procurar vinculaciones con ellas. -*
- h) *Propender a complementar los beneficios de la previsión social a través de la Caja de Ayuda Profesional. -*
- i) *Contribuir al progreso de la medicina y la correspondiente formación de los médicos, generando los mecanismos idóneos para ello. -*
- j) *Vincular la entidad con sociedades o centros científicos análogos, nacionales o extranjeros de cualquier carácter, favoreciendo el intercambio de conocimientos científicos y culturales en la materia. -*
- k) *Procurar la negociación y contratación de los servicios profesionales de sus asociados, con entidades del sector salud. -*
- l) *Contribuir al desarrollo cultural de sus asociados y la comunidad. -*

**b. Artículo 2º:** Modificar la redacción:

~~La entidad estará integrada por profesionales médicos con título nacional o extranjero revalidado y que se domicilien en el Partido de General Pueyrredón. Ello, conforme las mandas del art. 89 del Código Civil, en cuanto estatuye que se entiende por ello el asiento principal de su residencia y de sus negocios.~~

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

***Artículo 2º:** La entidad estará integrada por profesionales médicos con título nacional y/o extranjero revalidado y que se domicilien en el partido de General Pueyrredón, con excepción de aquellos profesionales que tengan su domicilio laboral dentro del partido de General Pueyrredón pero que su domicilio real lo sea en partidos vecinos, en este último caso quedará facultada la Comisión Directiva para aceptar su inclusión. -*

**c. Artículo 4º:** Agregar el siguiente texto al enunciado:

“...ajustándose a la modalidad dispuesta en art. 31 inc. J de este mismo instrumento”

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

***Artículo 4º:** La institución se encuentra capacitada para adquirir muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, bonos, etc., pudiendo preñarlos, hipotecarlos, gravarlos, enajenarlos, permutarlos, locarlos, cederlos y, en general ejercer a su respecto todo acto de administración o disposición ajustándose a la modalidad dispuesta en art. 31 inc. J de este mismo instrumento, como también realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o convenientes a sus propósitos y cumplimiento de sus fines. Podrá comparecer en juicio en*

*defensa de sus legítimos derechos o actuar ante las autoridades públicas o entidades estatales o privadas, por intervención de sus autoridades o apoderados, con las más amplias facultades de ley. –*

d. **Artículo 6º:** Modificar la redacción:

~~Para formar parte de la entidad, los interesados que reúnan las condiciones del artículo 2º de estos estatutos, deberán presentar su solicitud a la Comisión Directiva por escrito, con la firma de dos socios presentantes que no sean miembros de dicho cuerpo, acompañando la documentación probatoria de su calidad de médico y domicilio. Deberán adjuntar, asimismo, certificado de matrícula profesional expedido por el Colegio de Médicos y constancia de inscripción y libre deuda de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires. La Comisión Directiva evaluará la solicitud y podrá rechazar o aprobar provisionalmente la misma, sin derecho a voto, durante el lapso de un año. Transcurrido dicho término, el postulante deberá ser confirmado por la Comisión Directiva, la que podrá aceptar o rechazar su ingreso definitivo. En todo supuesto de rechazo, el mismo deberá ser fundado.—~~

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

*Artículo 6º: Para formar parte de la entidad, los interesados que reúnan las condiciones del art. 2 del presente, deberán presentar su solicitud a la Comisión Directiva por escrito, con la firma de dos socios presentantes que no sean miembros directivos de dicho cuerpo acompañando la documentación probatoria de su calidad de médico y domicilio, adjuntando certificado de matrícula, título habilitante, constancia de inscripción y libre deuda de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires. La Comisión Directiva evaluará la solicitud y podrá rechazar o aprobar provisionalmente la misma, sin derecho a voto durante el lapso de hasta dos años, transcurrido dicho término, el postulante deberá ser confirmado por la Comisión Directiva, la que podrá aceptar o rechazar su ingreso definitivo en este último caso el mismo deberá ser fundado. A fin de preservar la accesibilidad e inclusión societaria de nuevos profesionales médicos, una vez cumplido el primer año de Socio Provisorio, el interesado podrá solicitar la extensión de tal condición por otro año con la acreditación fehaciente (liquidaciones de honorarios en esta Entidad) de su imposibilidad para asumir las obligaciones societarias plenas (económicas) como Socio Definitivo, cuestión que será analizada, aprobada o rechazada por la Comisión Directiva.*

e. **Artículo 7º:** Agregar el siguiente texto al enunciado:

*“...uno o dos años de antigüedad según correspondiere según los términos expresados en art. 6º.”*

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 7º:** *Serán categorías de socios las siguientes:*

a) *Provisorios: Serán aquellos socios que, presentando su solicitud y aprobada que fuera la misma por Comisión Directiva, no contaren aún con uno o dos años de antigüedad según correspondiere según los términos expresados en art. 6º. No tendrán derecho a voto y sus restantes derechos y obligaciones serán determinados por Comisión Directiva. -*

b) *Residentes. Categoría limitada a los profesionales médicos con menos de ocho (8) años de graduados, que se encuentren realizando su residencia y decidan ingresar a la entidad. Esta condición asociativa se mantendrá exclusivamente durante el tiempo de duración de la citada residencia, abonando una cuota asociativa reducida que fijará la CD, no teniendo derecho a voto y sus restantes derechos y obligaciones serán determinados por Comisión Directiva. -*

c) *Activos: Socios que, cesando en su condición de provisorios por transcurso de un año y reuniendo los requisitos previstos en este Estatuto y normas reglamentarias, sean confirmados por la CD. Gozarán de todos los derechos y tendrán las obligaciones atinentes a su condición de miembro plenario de la entidad.*

d) *Jubilados: Los socios activos, al pasar a la condición pasiva por acogerse al beneficio jubilatorio de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Pcia. de Bs.As., pasarán a revistar en esta categoría, quedando exentos del pago de cuota asociativa, cuota de biblioteca y Caja de Ayuda Profesional y manteniendo los restantes derechos y obligaciones. -*

e) *Emérito: Categoría reservada a aquellos asociados que, por su labor y/o condiciones excepcionales desde lo científico, gremial u otras, sean declarados tales por la Comisión Directiva. No abonarán cuota asociativa y gozarán de los restantes derechos y obligaciones.*

f) *Honorario: Integrada por aquellos médicos que, no siendo parte de la entidad en modo alguno, sean reconocidos por sus logros, capacidades, integridad profesional y moral por la Comisión Directiva. Es un título meramente honorífico y carente de toda participación en la vida de la entidad. -*

*Los socios provisorios, residentes, eméritos y honorarios podrán ser dados de baja en cualquier momento por resolución de la CD cuando no mantuvieren las condiciones tenidas en vista al admitirse su ingreso como tales. -*

*Todas las categorías de socios serán objeto de regulación por medio de las reglamentaciones internas que dicte la entidad, las que serán de observancia obligatoria. -*

- f. **Artículo 8º:** Modificar el enunciado, eliminando el siguiente texto ~~pudiendo reintegrarse abonando la totalidad de lo adeudado~~  
Y reemplazarlo por:  
pudiéndose reintegrar al momento de regularizar la situación de mora

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 8°:** *Será dado de baja todo socio moroso en tres (3) cuotas periódicas, o que no dé cumplimiento a las obligaciones pecuniarias que tuviere con la entidad, de cualquier índole que fueren, pudiéndose reintegrar al momento de regularizar la situación de mora, En caso de nueva mora del mismo tipo, se lo podrá incorporar nuevamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes de Comisión Directiva en la reunión que trate el tema, previo pago de la deuda. -*

- g. **Artículo 9°:** Modificar el enunciado del inciso c:  
“Por actos generadores de perjuicio a la entidad” por “Por actos generadores en perjuicio a la entidad”

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 9°:** *Los asociados podrán ser amonestados, suspendidos y expulsados:*

- a) Por delitos cometidos, mediando condena de juez competente. -*
- b) Por actos de inconducta profesional. -*
- c) Por actos generadores en perjuicio a la entidad. -*
- d) Por transgresiones a las reglas de ética profesional. -*
- e) Por desobediencia a las resoluciones o normas reglamentarias internas de la entidad.*

- h. **Artículo 13°:** Eliminar el inciso d.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera

**Artículo 13°:** *Son obligaciones de los asociados:*

- a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de estos estatutos y los reglamentos internos de la entidad. -*
- b) Acatar las resoluciones de las autoridades sociales. -*
- c) Pagar en término sus obligaciones con la entidad. -*
- d) Comunicar todo cambio de domicilio, de especialidad, cese en la actividad o cualquier otra modificación en su situación particular como asociado. -*
- e) Respetar las normas ético-profesionales vigentes. -*

- i. **Artículo 16°:** Eliminar el inciso d.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera

**Artículo 16°:** *Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio económico, que se clausurará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, tratándose en la misma el siguiente Orden del Día:*

- a) *Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y lectura del informe de los Revisores de Cuentas. -*
- b) *Elección de las autoridades de Comisión Directiva, del Tribunal de Disciplina y Revisores de Cuentas, que correspondan. -*
- c) *Tratamiento de cualquier otro punto que especialmente se incluya en la convocatoria.*

- j. **Artículo 18°:** Modificar el enunciado, eliminando el siguiente texto ~~en un diario local que fije la Comisión Directiva, con una anticipación mínima de quince (15) días de la fecha de celebración.~~

Y reemplazarlo por:

en el diario o medio digital local de amplia difusión de la ciudad de Mar del Plata, a decisión de la Comisión Directiva, con una anticipación de 15 días de la fecha de celebración.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

***Artículo 18°:** Las Asambleas se convocarán por publicación por tres (3) días en el diario o medio digital local de amplia difusión de la ciudad de Mar del Plata, a decisión de la Comisión Directiva, con una anticipación de 15 días de la fecha de celebración. La convocatoria incluirá el orden del día, lugar, fecha y horario de la reunión. Cuando se trate de la Asamblea Ordinaria, se pondrá a disposición de los asociados en Secretaría General copias de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, con la misma antelación que la fijada para la publicación de la convocatoria. De considerarse reformas estatutarias, deberán adjuntarse copia de los estatutos o reformas propuestas. -*

- k. **Artículo 27:** Eliminar el siguiente párrafo:

~~La renovación de los miembros que duran dos años se hará por cinco y seis, alternativamente, y a tales efectos, únicamente para la primera constitución de la Comisión Directiva, los miembros enumerados a continuación durarán un año en sus funciones: ambos Vicepresidentes, Prosecretario General, Protesorero y el Primer Vocal titular. -~~

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

***Artículo 27:** La Comisión Directiva será elegida en la Asamblea Anual Ordinaria. Los miembros durarán dos años en sus funciones, excepto los suplentes y los Revisores de Cuentas, que durarán un año.*

- l. **Artículo 28:** Modificar la composición de cargos en la Comisión Directiva, eliminando los siguientes cargos:

~~Vicepresidente Segundo.—~~

~~Secretario de Extensión Cultural y Científica.—~~

Y reduciendo a dos las vocalías titulares y a dos las vocalías suplentes.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera

**Artículo 28:** *La Comisión Directiva estará integrada por:*

*Presidente. -*

*Vicepresidente. -*

*Secretario General. -*

*Prosecretario General. -*

*Tesorero. -*

*Protesorero. -*

*Dos Vocales titulares. -*

*Dos Vocales suplentes. –*

- m. **Artículo 29:** Modificar el enunciado, en virtud a la eliminación del cargo de Vicepresidente 2°.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 29:** *Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero sólo podrán ser reelectos en una ocasión para el mismo cargo. Dejando transcurrir un período, podrán volver a postularse para los mismos. -*

- n. **Artículo 31°:** Modificar los incisos j, l:

j) Realizar los actos ~~detallados en el art. 1881 del Código Civil~~, aplicables a su condición jurídica, ~~concordantes con las demás disposiciones complementarias del citado cuerpo legal~~, con cargo de rendir cuenta de tales actos a la primer Asamblea que se reúna, salvo en los casos de adquisición, enajenación, hipoteca, prenda, permuta y, en general, disposición de bienes registrables, en que será necesaria la previa autorización de una Asamblea de asociados.

l) Establecer el valor de las cuotas sociales, ~~así como de cualquier otro pago a ser efectuado por los socios~~, lo que será puesto a consideración de la Asamblea para su aprobación. –

Eliminar el inciso o:

~~o) Dirigir la operatoria y actividad del SAMI, determinando las políticas del mismo, su manejo económico financiero y todo otro aspecto inherente a su accionar, pudiendo dictarse reglamentos en tal sentido. –~~

Y agregar el siguiente inciso:

“Analizar y resolver todas las modificaciones Operativas y Reglamentarias necesarias ante los cambios imperantes en el Sistema de Salud donde la Institución y sus socios desarrollan su actividad, y que mantengan tanto la integridad de su cuerpo societario como la sustentabilidad de la Institución, informando sus fundamentos y desarrollo ante la primera Asamblea que se constituya.”

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 31º:** *Las funciones de la Comisión Directiva son:*

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las reglamentaciones internas que se dicten.*
- b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea. -*
- c) Hacer cumplir las resoluciones del Tribunal de Disciplina. -*
- d) Elaborar y aprobar las Reglamentaciones internas que rijan a la entidad, ajustadas ellas a las mandas estatutarias y de ley. -*
- e) Cumplir y hacer cumplir en la zona de su influencia las disposiciones de las Federaciones o Confederaciones Médicas a las que se afilie la entidad. -*
- f) Ejercer las funciones de dirección, representación y administración social, formalizando los actos correspondientes como reglamentariamente se establezca, pudiendo resolver con criterio propio los casos no previstos en estos estatutos, con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se celebre con posterioridad. -*
- g) Convocar anualmente a la Asamblea Ordinaria, para rendir cuentas del ejercicio anual, tratar el balance de la entidad, estado de resultados, memoria, informe de los Revisores de Cuentas y elegir y renovar los miembros de los diversos organismos sociales. -*
- h) Convocar a la Asamblea Extraordinaria, en los casos en que la misma deba reunirse.*
- i) Anualmente, preparar el balance y memoria para ser presentados a la Asamblea Ordinaria. Dicha documentación será acompañada de los recaudos contables pertinentes y del informe de los Revisores de Cuentas. -*
- j) Realizar los actos, aplicables a su condición jurídica, con cargo de rendir cuenta de tales actos a la primer Asamblea que se reúna, salvo en los casos de adquisición, enajenación, hipoteca, prenda, permuta y, en general, disposición de bienes registrables, en que será necesaria la previa autorización de una Asamblea de asociados.*
- k) Elevar a la Asamblea, para su aprobación, las reglamentaciones internas que dicte como organismo directriz, así como las que emanen de otros órganos sociales. -*
- l) Establecer el valor de las cuotas sociales, lo que será puesto a consideración de la Asamblea para su aprobación. -*
- m) Dirigir y orientar la actividad de extensión cultural y científica de la entidad. -*
- n) Dirigir la entidad en su faz operativa, administrativa, de gestión, legal, contable, etc., comprendiendo ello todos los aspectos inherentes al desenvolvimiento institucional. -*
- o) Celebrar contratos con entidades de la seguridad social, empresas de medicina prepa y, en general, con cualquier otra entidad del sector salud. -*
- p) Elevar a consideración del Tribunal de Disciplina las cuestiones que lleguen a su conocimiento y ameriten dar intervención a dicho cuerpo institucional. -*
- q) Analizar y resolver todas las modificaciones Operativas y Reglamentarias necesarias ante los cambios imperantes en el Sistema de Salud donde la Institución y sus socios desarrollan su actividad, y que mantengan tanto la integridad de su cuerpo societario como la sustentabilidad de la Institución,*



*informando sus fundamentos y desarrollo ante la primera Asamblea que se constituya.*

- o. **Artículo 35:** Modificar el siguiente enunciado:  
“...ARTÍCULO 26, ingresando el Primer Vocal suplente al cargo de ~~Tercer~~ Vocal titular.”

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

***Artículo 35:** Es obligación de los miembros de Comisión Directiva concurrir a sus reuniones, quedando exentos de tal compromiso por causa justificada anoticiada antes de la reunión. Quien se ausentare por cuarta vez consecutiva o seis alternada en un año, sin justificación, quedará cesante en su cargo, siendo reemplazado por el que le siga en orden conforme la composición consignada en ARTÍCULO 28, ingresando el Primer Vocal suplente al cargo de Segundo Vocal titular. -*

- p. **Artículo 36°:** Eliminar el punto 4. Subcomisión SAMI.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

***Artículo 36°:** A los efectos de una mejor organización interna, la Comisión Directiva se conformará con los siguientes órganos:*

- 1. Mesa Directiva. -*
- 2. Subcomisión Institucional. -*
- 3. Subcomisión Centro Médico. -*
- 4. Subcomisión de Administración y Control.*

- q. **Artículo 38°:** Modificar el enunciado, en virtud a la eliminación del cargo de Vicepresidente 2°.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

***Artículo 38°:** La Mesa Directiva estará conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, quienes tendrán voz y voto. Podrán participar en las reuniones de mesa otros integrantes de Comisión Directiva con voz y sin voto, como así también miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, quienes deberán informar a Comisión Directiva ante el posible apartamiento de la normativa estatutaria o de decisiones adoptadas por Asambleas. -*

- r. **Artículo 39°: Modificar el inciso c:**

c) Negociar en forma directa con las Obras Sociales ~~gerenciadoras~~ y otras intermediadoras del sector salud, los convenios que puedan suscribirse para beneficio de los asociados de la Institución o que impliquen la asunción de riesgos en la prestación directa de sus afiliados. En todos los casos, la aprobación de

dichas negociaciones y la eventual firma de acuerdos deberá ser ~~otorgada~~ por la Comisión Directiva. -

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 39º:** *Serán funciones de la Mesa Directiva:*

- a) Receptar de Comisión Directiva y hacer ejecutar el Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Proyectado. -*
- b) Receptar de las Subcomisiones creadas, las sugerencias respecto de cada una de las áreas de incumbencia para su aprobación, rechazo o elevación a Comisión Directiva.*
- c) Negociar en forma directa con las Obras Sociales, Mutuales, Empresa de Medicina Prepagas y otras intermediadoras del sector salud, los convenios que puedan suscribirse para beneficio de los asociados de la Institución o que impliquen la asunción de riesgos en la prestación directa de sus afiliados. En todos los casos, la aprobación de dichas negociaciones y la eventual firma de acuerdos deberá ser ratificada por la Comisión Directiva. -*
- d) Transmitir las decisiones tomadas respecto de acciones encaradas con el fin de normatizarlas y generar los procedimientos operativos, comerciales y administrativos que sea oportuno realizar.*
- e) Recibir con la periodicidad que se determine, la información atinente a la marcha diaria, semanal y/o mensual de la institución, con cargo de remitir en forma inmediata dicha información a Comisión Directiva.*
- f) Disponer de los recursos financieros según lo establecido en el Presupuesto Anual de Recursos y Egresos Proyectado.*
- g) Aprobar las altas, bajas, rotaciones y capacitación de los recursos humanos.*
- h) Ejecutar las partidas presupuestariamente previstas y aprobadas para la adquisición de bienes y tecnología, debiendo someter a aprobación previa de Comisión Directiva las no contempladas.*
- i) Aprobar la nueva normativa o modificar la anterior, respecto de las nuevas operatorias o procesos administrativos creados o a crearse, siempre con posterior aval de Comisión Directiva.*
- j) Disponer de las acciones comerciales o de promoción que la entidad haya definido oportunamente.*
- k) Determinar el control de gestión apropiado que permita verificar el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Gestión y el Presupuesto de Recursos y Gastos Anuales.*

s. **Artículo 41º:** Agregar los siguientes incisos:

- i) Controlar y Coordinar las actividades, propuestas y/o Proyectos de las áreas Cultural y Científica, acorde a presupuestos asignados a tal fin previa aprobación por la Comisión Directiva.*
- j) Coordinar el funcionamiento, administración y operatoria de la Biblioteca y de todas las instalaciones Institucionales destinadas a actividades de extensión Cultural, Científica y/o Comunitaria. –*

k) Desarrollo, seguimiento y control de todas las acciones de Comunicación Institucional interna y externa.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 41º:** *La Subcomisión Institucional es un cuerpo colegiado reducido, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) Cuestiones que hacen a los derechos y obligaciones de socios, en virtud de la órbita de representación gremial del Centro Médico. -*
- b) Tratamiento de la participación del Centro Médico en otras entidades médicas, gremiales o científicas. -*
- c) Tratamiento de la representación del Centro Médico ante otras entidades públicas o privadas.*
- d) Atención y distribución de las notificaciones legales y la correspondencia institucional del Centro Médico. -*
- e) Atención de las actas de Comisión Directiva, Mesa Directiva y Subcomisiones.*
- f) Control de ingreso y egresos de asociados. -*
- g) Verificación de la guarda y registración de los libros sociales. -*
- h) Organización de las Asambleas y Reuniones Ampliadas de Comisión Directiva. Convocatoria, orden del día, quórum, actas. etc.*
- i) Controlar y Coordinar las actividades, propuestas y/o Proyectos de las áreas Cultural y Científica, acorde a presupuestos asignados a tal fin previa aprobación por la Comisión Directiva.*
- j) Coordinar el funcionamiento, administración y operatoria de la Biblioteca y de todas las instalaciones Institucionales destinadas a actividades de extensión Cultural, Científica y/o Comunitaria. –*
- k) Desarrollo, seguimiento y control de todas las acciones de Comunicación Institucional interna y externa.*

- t. **Artículo 42º:** Modificar el enunciado, en virtud a la eliminación del cargo de Secretario de Extensión Cultural y Científico.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 42º:** *La Subcomisión Institucional estará Presidida por el Secretario General e integrada por el **Prosecretario** quien podrá reemplazarlo. Será completada con los restantes miembros de Comisión Directiva que se indiquen.*

- u. **Artículo 44º: Modificar el inciso a)**

a) Seguimiento y evaluación de la gestión de cobro de las acreencias de la entidad por convenios celebrados con Obras Sociales, Prepagas, Mutuales, Otras entidades del cuidado de la salud ~~y el SAMI.~~

**Y agregar el siguiente inciso:**

e) Seguimiento y evaluación de alianzas que la entidad Pudiera suscribir

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 44°:** *La Subcomisión Centro Médico es un cuerpo colegiado reducido que tendrá las siguientes funciones principales:*

- a) Seguimiento y evaluación de la gestión de cobro de las acreencias de la entidad por convenios celebrados con Obras Sociales, Prepagas, Mutuales, Otras entidades del cuidado de la salud.*
- b) Seguimiento y evaluación de la gestión de liquidación al socio profesional de los montos cobrados según lo señalado en el inc. a).*
- c) Seguimiento y evaluación de la gestión realizada por la Caja de Ayuda Profesional*
- d) Seguimiento y evaluación en general de la gestión operativa de los servicios brindados al asociado.*
- e) Seguimiento y evaluación de alianzas que la entidad Pudiera suscribir*

- v. **Artículo 45°:** Modificar el enunciado, en virtud a la reducción de las vicepresidencias.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 45°:** *La Subcomisión Centro Médico estará presidida por el Vicepresidente de la entidad, conformada por un Revisor de Cuentas y los restantes miembros que designe la Comisión Directiva. -*

- w. **Artículos 47°, 48° y 49°, bajo el título SUBCOMISIÓN SAMI:** Se eliminan.

~~**Artículo 47°:** La Subcomisión SAMI es un cuerpo colegiado reducido que tendrá las siguientes funciones:~~

- ~~a) Seguimiento de las incorporaciones y bajas de afiliados y prestadores.~~
- ~~b) Seguimiento y evaluación de la gestión del área de operaciones en lo referente al cumplimiento de pautas basadas en brindar satisfacción al afiliado.~~
- ~~c) Seguimiento y evaluación de la gestión del control y auditoría del gasto prestacional y la búsqueda permanente de su optimización.~~
- ~~d) Control del cumplimiento de las pautas reglamentarias existentes por parte de prestadores y afiliados.—~~
- ~~e) Aplicación de medidas correctivas en caso de faltas surgidas de las conductas evaluadas a instancias de los apartados c) y d) precedentes.—~~

~~**Artículo 48°:** La Subcomisión SAMI estará presidida por el Vicepresidente 2° de la entidad, integrándose con un Revisor de Cuentas, el Delegado designado por la Asamblea de Asociados y los restantes miembros que designe la Comisión Directiva.—~~

~~**Artículo 49°** La Subcomisión SAMI podrá regirse, para el cumplimiento de sus funciones, por un Reglamento a ser dictado por la misma y ratificado por la~~

~~Comisión Directiva. Sus decisiones serán sometidas a aprobación final en reuniones de Comisión Directiva.~~

Por lo tanto, el articulado se modifica de la siguiente manera:

**Artículo 47°** ~~Artículo 50°~~: La Subcomisión de Administración y Control es un cuerpo colegiado reducido que tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación de la gestión de los recursos financieros y sus aplicaciones.
- b) Seguimiento y evaluación de la gestión de los recursos humanos en lo referente a detección de necesidades, ingreso, capacitación y bajas.
- c) Seguimiento y evaluación de la gestión de Compras y Contrataciones de la entidad.
- d) Seguimiento y evaluación de las necesidades en materia de equipamiento y bienes de uso en general.
- e) Seguimiento y evaluación de la información contable para la toma de decisiones emitida por la entidad.

**Artículo 48°** ~~Artículo 51°~~: La Subcomisión de Administración y Control estará presidida por el Tesorero e integrada por un Revisor de Cuentas, el Protesorero y los restantes miembros que designe la Comisión Directiva. -

**Artículo 49°** ~~Artículo 52°~~: La Subcomisión de Administración y Control podrá regirse, para el cumplimiento de sus funciones, por un Reglamento a ser dictado por la misma y ratificado por la Comisión Directiva. Sus decisiones serán sometidas a aprobación final en reuniones de Comisión Directiva.

**Artículo 50°** ~~Artículo 53°~~: Las subcomisiones podrán ser alteradas en sus miembros componentes o funciones específicas, por razones fundadas que ameriten tal conducta, lo que en cada caso deberá ser resuelto por Comisión Directiva. -

**Artículo 51°** ~~Artículo 54°~~: El Presidente asume la representación legal de la entidad en todos los actos públicos y privados en que la misma sea parte, siendo sus deberes y atribuciones los que siguen:

- a) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.
- b) Decidir con su voto en caso de empate en las elecciones de la Comisión Directiva y Asambleas.
- c) Decidir con su voto en caso de empate en las decisiones de la Comisión Directiva. -
- d) Firmar con el Secretario General las actas de Comisión Directiva. -
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería, de conformidad con la resolución de la Comisión Directiva no pudiendo realizar inversiones en objetos distintos a los autorizados por estos estatutos o el espíritu de la entidad. Incluyese en este inciso, el efectuar toda clase de operaciones de tipo bancario.

*f) Velar por la buena marcha de la institución y la cordialidad y unión de los asociados, haciendo cumplir y cumpliendo el estatuto, las reglamentaciones internas y toda resolución que emane de los órganos sociales. -*

*g) Ejercitar el control de los empleados de la entidad, pudiendo suspender o despedir a los mismos en caso de urgencia, dando cuenta de inmediato a la Mesa Directiva y Comisión Directiva quien en definitiva resolverá sobre la actitud a asumir. -*

*h) Resolverá en caso de urgencia, problemas referentes a la marcha social de la entidad, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.*

*i) Presidir las reuniones de Mesa Directiva. -*

- x. **Modificar** Título de “VICEPRESIDENTE”, modificar el artículo 55 y 56, incluyendo numeración:

#### **VICEPRESIDENTES**

**Artículo 55°:** El Vicepresidente Primero deberá concurrir a las reuniones de Mesa Directiva. Desempeñará el cargo de Presidente, por ausencia, incapacidad, renuncia o enfermedad permanente o fallecimiento del presidente. El Vicepresidente asumirá las funciones hasta que el Presidente pueda retomar sus tareas o hasta la primer Asamblea Ordinaria, en que se designará el reemplazante definitivo. En los mismos casos de reemplazo del Presidente por el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo ocupará el lugar de éste último. –

**Artículo 56°:** Son funciones del Vicepresidente Primero la de concurrir a las reuniones de Mesa Directiva, presidir la Subcomisión Centro Médico, teniendo plena responsabilidad por su funcionamiento y las decisiones que la misma adopte. El Vicepresidente Segundo posee idéntica función y responsabilidad respecto de la Subcomisión SAMI y en lo atinente a Mesa Directiva. -

Por lo tanto, los artículos quedarían de la siguiente manera:

***Artículo 52°** ~~Artículo 55°:~~ El Vicepresidente deberá concurrir a las reuniones de Mesa Directiva. Desempeñará el cargo de Presidente, por ausencia, incapacidad, renuncia o enfermedad permanente o fallecimiento del presidente. El Vicepresidente asumirá las funciones hasta que el Presidente pueda retomar sus tareas o hasta la primer Asamblea Ordinaria, en que se designará el reemplazante definitivo.*

***Artículo 53°** ~~Artículo 56°:~~ Son funciones del Vicepresidente la de concurrir a las reuniones de Mesa Directiva, presidir la Subcomisión Centro Médico, teniendo plena responsabilidad por su funcionamiento y las decisiones que la misma adopte. –*

- y. **Artículos 57° y 58°:** En virtud a la eliminación del Título Subcomisión SAMI y los artículos que lo integran, se modifican la correlatividad:

***Artículo 54°** ~~Artículo 57°:~~ El Secretario General tiene los siguientes deberes y atribuciones:*

- a) *Asistir a las reuniones de Mesa Directiva y de la Comisión Directiva y Asambleas, refrendando las actas de Comisión Directiva juntamente con el Presidente. -*
  - b) *Con el Presidente firmará toda la documentación de Secretaría General y la correspondencia. -*
  - c) *Conjuntamente con el presidente convocará las reuniones de la C.D.-*
  - d) *Presidirá la Subcomisión Institucional, teniendo plena responsabilidad por su funcionamiento y las decisiones que la misma adopte. -*
  - e) *Tendrá a su cargo el Registro de Asociados. -*
  - f) *Cuidará la redacción y custodiará la documentación de la Secretaría General.*
- Artículo 55° ~~Artículo 58°~~:** *El Prosecretario asumirá las funciones del Secretario General, en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o incapacidad temporaria o definitiva, y fallecimiento y además será el encargado de redactar los libros de actas de la Comisión Directiva.*

- z. **Artículo 59°, bajo el título SECRETARIO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICO:** Se elimina.

#### **~~SECRETARIO DE EXTENSION CULTURAL Y CIENTIFICO~~**

**Artículo 59°:** ~~El Secretario de Extensión Cultural y Científico tendrá a su cargo las siguientes funciones:-~~

- a) ~~Asistir a las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas, refrendando las actas de la Secretaría conjuntamente con el Presidente.—~~
- b) ~~Con el Presidente firmará toda la documentación de la Secretaría de Extensión Cultural y Científica y la correspondencia.—~~
- e) ~~Conjuntamente con el Presidente convocará a las sesiones científicas de la Comisión Directiva.—~~
- d) ~~Coordinar el funcionamiento, administración y operatoria de la Biblioteca.—~~
- e) ~~Procurar la vinculación en las áreas cultural y científica de la entidad con otras similares del resto del país.—~~
- f) ~~Realizar congresos, cursos, seminarios, ateneos, publicaciones y cuanta otra tarea de difusión y capacitación en sus áreas específicas sean menester para el mejor cumplimiento de ese aspecto del objeto de la Asociación.—~~
- g) ~~Realizar cuantas más diligencias sean compatibles con su cargo y lleven a un mayor desenvolvimiento de la Secretaría.—~~
- h) ~~Coordinar el funcionamiento y actividades de las instalaciones institucionales destinadas a actividades culturales y científicas.—~~

Por lo tanto, el articulado se modifica de la siguiente manera:

**Artículo 56° ~~Artículo 60°~~:** *El tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

- a) *Controlará el manejo y estado de los libros de Contabilidad.*
- b) *Presentará anualmente el inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión*

*Directiva, para su presentación a la Asamblea Ordinaria, previo informe o dictamen de los Revisores de Cuentas. -*

*c) Periódicamente o cuando se le requiera, informará a la Comisión Directiva respecto del estado patrimonial de la entidad. -*

*d) Conjuntamente con el Presidente firmará los recibos y documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva. -*

*e) Efectuará en los bancos que la Institución disponga, por resolución de la Comisión Directiva, ya sean oficiales o privados, los depósitos de dinero ingresados a Tesorería.*

*f) Estará obligado a informar a los Revisores de Cuentas, cuantas veces lo soliciten, del estado patrimonial de la entidad.*

*g) Controlará que cualquier giro, cheque, documento, planilla o formulario para extracción de fondos lleve por lo menos dos de las firmas del presidente, vicepresidente primero o segundo, tesorero y/o protesorero. -*

**Artículo 57°** ~~Artículo 61°~~: *El Protesorero asumirá las funciones del Tesorero en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o incapacidad, total o parcial o fallecimiento del Tesorero, y, además, secundará al titular en la medida de las necesidades de la institución. -*

**Artículo 58°** ~~Artículo 62°~~: *Los vocales titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:*

*a) Concurrir a las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto. -*

*b) Desempeñar fielmente las tareas que la Comisión Directiva les encomiende, integrando comisiones, subcomisiones, etc. conforme lo enunciado en este Estatuto o reglamentaciones que se dicten. -*

*c) Efectuar los reemplazos de miembros de Comisión Directiva, por su orden.*

**Artículo 59°** ~~Artículo 63°~~: *Los vocales suplentes tienen los siguientes deberes y atribuciones:*

*a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto.*

*b) Reemplazar a los vocales titulares, en caso de vacancia de los mismos y por su orden.*

*c) Desempeñar fielmente las tareas que la Comisión Directiva les encomiende, integrando comisiones, subcomisiones, etc., conforme lo enunciado en este Estatuto o reglamentaciones que se dicten. -*

- aa. **Artículos 64°**: *Modificar el enunciado en virtud a la reducción de cargos en la Revisoría de Cuentas. También continuar con la correlatividad de numeración.*

La entidad contará con un cuerpo de Revisores de Cuentas, compuesto por ~~tres~~ miembros titulares y dos suplentes, cuya elección se concretará en el mismo acto que la Comisión Directiva.

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 60°** ~~Artículo 64°~~: *La entidad contará con un cuerpo de Revisores de Cuentas, compuesto por dos miembros titulares y dos suplentes, cuya elección se concretará en el mismo acto que la Comisión Directiva.*



- bb. **Artículo 65°:** Eliminar el inciso d y modificar la numeración.  
~~d) Fiscalizar la actividad y administración del SAMI, en forma constante.~~

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 61° ~~Artículo 65°:~~** *Los revisores de cuentas tendrán los siguientes deberes y atribuciones:*

- a) Examinar cada tres meses por lo menos, los libros sociales y la documentación del archivo. -*
- b) Asistir con derecho de voz a las reuniones de la Comisión Directiva.*
- c) Fiscalizar la administración social, estado de las cajas, cuentas corrientes y cuentas especiales, con frecuencia y detenimiento. -*
- d) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias internas, vigilando el cumplimiento de los derechos de los asociados.*
- e) Dictaminarán sobre los Balances y Memoria anual Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.*
- f) Deberán convocar a la Asamblea Ordinaria cuando la Comisión Directiva omita hacerlo.*
- g) Solicitarán a la Comisión Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, cuando estimen necesario que así sea, aportando los antecedentes que justifiquen dicha medida. Si la Comisión Directiva niega hacer lugar al pedido, deberán pasar los antecedentes a la Dirección de Personas Jurídicas para su resolución.*
- h) Deberán participar de las reuniones de las Subcomisiones institucionales creadas, ejerciendo el contralor propio de su función.*

- cc. **Artículo 66°:** Modificar el enunciado y la numeración:  
~~debiendo integrarse los tres miembros para resolver o dictaminar, pero pueden, para mejor desempeño de sus tareas, distribuir sus funciones en lo relacionado a la investigación~~

Y reemplazar por

“...en caso de empate entre los miembros titulares convocar al primer revisor de cuentas suplente para su definición...”

Eliminar el último párrafo:

“... En caso de vacancia se deberá convocar a la Asamblea dentro de los quince días de producida la misma, para elegir reemplazantes. –“..

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 62° ~~Artículo 66°:~~** *Los revisores de cuentas no tendrán voto en las reuniones de la Comisión Directiva ya que ejercen sus funciones en la forma que se ha especificado, en cuyo desempeño tratarán de no entorpecer la marcha de la administración social, y serán responsables solidariamente de los actos que cometa la Comisión Directiva, en violación del estatuto o de las leyes, si no se da cuenta a la primer Asamblea que se realice, de las irregularidades que hubieran*

*cometido o no convocan a dicho acto en supuestos de gravedad. Las decisiones de los miembros revisores de cuentas se tomarán por simple mayoría de votos, en caso de empate entre los miembros titulares convocar al primer revisor de cuentas suplente para su definición*

dd. **Artículo 67°:** Modificar el enunciado y la numeración:

**Agregar:**

*“... En caso de vacancia se deberá convocar a la Asamblea dentro de los quince días de producida la misma, para elegir reemplazantes. –“.*

Por lo tanto, el artículo quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 63° ~~Artículo 67°~~:** *Los revisores de cuentas suplentes actuarán en casos de ausencia, incapacidad, imposibilidad, renuncia, la circunstancia contemplada en el artículo 66 u otro impedimento de los titulares. En caso de vacancia se deberá convocar a la Asamblea dentro de los quince días de producida la misma, para elegir reemplazantes. –.*

ee. Modificación de la numeración para continuar con la correlatividad del articulado:

Por lo tanto, el articulado se modifica de la siguiente manera:

**Artículo 64° ~~Artículo 68°~~:** *Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del estatuto, reglamentaciones internas, disposiciones de Asambleas y Comisión Directiva, el correcto desempeño de la profesión de los médicos socios en su condición de prestadores de la entidad, el cumplimiento de las reglas de ética profesional, las disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la medicina y las reglas deontológicas, así como sancionar las violaciones al art. 8°, se establece el Tribunal de Disciplina del Centro Médico de Mar del Plata*

**Artículo 65° ~~Artículo 69°~~:** *El Tribunal de Disciplina estará integrado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes. Para conformarlo, se deberá contar con una antigüedad de más de cinco (5) años como socio de la entidad y no ocupar cargos en Comisión Directiva u otro órgano institucional y estar en condiciones de asistir a Asambleas. Los suplentes serán elegidos con el aditamento de 1° suplente, 2° suplente y 3° suplente y se incorporarán al Tribunal de Disciplina integrándolo por ausencia, renuncia o imposibilidad de concurrir de los miembros titulares, en el mismo orden en que fueran elegidos. Una vez que un suplente se aboque al conocimiento de una causa por ausencia temporaria del titular, proseguirá integrando el Tribunal a tales fines, hasta la finalización de la misma, aún en caso de operarse el regreso del titular, quien quedará excluido en la tramitación de la misma. -*

**Artículo 66° ~~Artículo 70°~~:** *En la primera reunión que efectúe el Tribunal, luego de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quedando sus restantes integrantes como Vocales. El Presidente durará en sus*

*funciones un (1) año y deberá reemplazarlo otro miembro del Tribunal, no pudiendo ser reelegido por el resto del mandato para dicho cargo. El Secretario durará un (1) año en sus funciones y podrá ser reelegido. -*

**Artículo 67°** ~~**Artículo 71°**~~: *Los miembros del Tribunal de Disciplina serán elegidos por Asamblea Ordinaria, conforme mociones que se presenten en la misma y en forma individual. Durarán en sus funciones el término de tres (3) años. Pueden ser reelegidos indefinidamente. -*

**Artículo 68°** ~~**Artículo 72°**~~: *El Tribunal de Disciplina se regirá por un Reglamento que dictará el propio cuerpo y que deberá ser aprobado por Asamblea convocada al efecto. Dicho reglamento fijará el procedimiento a ser aplicado en los casos sometidos a su consideración y deberá asegurar:*

- a) Una etapa de denuncia y consideración de su mérito por el Tribunal. -*
- b) Una etapa de defensa del imputado con derecho a la producción de pruebas para ambas partes. -*
- c) Una etapa de resolución final. -*
- d) En su caso, una etapa de apelación ante una Asamblea convocada al efecto.*

**Artículo 69°** ~~**Artículo 73°**~~: *El Tribunal actuará en los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 ante denuncias formuladas al efecto. La ejecución de las penas corresponde a la Comisión Directiva por conducto de la Secretaría General. El sancionado podrá apelar dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado por escrito presentado ante el Tribunal de Disciplina y el recurso será puesto a consideración y tratado por la Asamblea Extraordinaria que el citado cuerpo disciplinario deberá convocar al efecto dentro de los treinta (30) días corridos de interpuesto el recurso. El Tribunal de Disciplina podrá convocar la Asamblea mencionada para dentro de los sesenta (60) días corridos, cuando existan causas pendientes de resolución, a los efectos de que en una misma Asamblea pueda ser tratada más de una apelación. La Asamblea Extraordinaria resolverá la apelación pudiendo modificar el dictamen del Tribunal de Disciplina en caso de que así lo resuelva por el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes. -*